



PROYECTO DE ORDENANZA FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto busca establecer ciertos requisitos que deberán cumplimentar aquellas personas que ocupen cargos públicos, en el ámbito de la Municipalidad de Río Gallegos y Honorable Concejo Deliberante.

Esto, tiene como objetivo, que quienes ejerzan dichos cargos, se ajusten a las normas establecidas, impulsando de esta manera, la ética y la transparencia en la función pública.

Por este motivo, deberán cumplimentar los mismos requisitos que se solicitan a todos los ciudadanos para los trámites en el ámbito de la Municipalidad de Río Gallegos, como lo son: libres de deuda fiscal, de infracciones y deudor alimentario de la Provincia de Santa Cruz.

También será requisito indispensable, la presentación de antecedentes penales, con el objetivo de detectar la existencia de alguna sentencia penal condenatoria. Motivo que inhabilitará la ocupación del cargo a aquellas personas que se encuentren condenadas en primera o segunda instancia sobre los delitos dolosos graves: como los relacionados con hechos de corrupción o los cometidos contra la integridad sexual de las personas.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del Honorable Cuerpo para establecer los requisitos que deberán cumplimentar las personas que ocupen cargos públicos en el ámbito de la Municipalidad de Río Gallegos y Honorable Concejo Deliberante; y según los artículos que constan en el Proyecto de Ordenanza que se adjunta.

Saludo a V°. H°. Atentamente.



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA DE LA FECHA, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: ESTABLEZCASE que para la ocupación de los cargos públicos de: Secretarios/as, Directores/as, Jefes/as de Departamento, Jefes/as de División, Asesor/a Legal, Juez/a de Faltas, Secretario/a General del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios/as Privados/as. Será requisito indispensable, la presentación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, de la siguiente documentación:

- a) Certificado de antecedentes penales.
- b) Libre deudor alimentario de la provincia de Santa Cruz.
- c) Libre deudor fiscal de la Municipalidad de Río Gallegos.
- d) Libre de infracción de la Municipalidad de Río Gallegos.

ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE que será motivo de inhabilitación de cargos públicos, todas aquellas personas que se encuentren condenadas en primera o segunda instancia sobre los siguientes delitos dolosos graves: como los relacionados con hechos de corrupción o los cometidos contra la integridad sexual de las personas:

- a) Delitos previstos en los Capítulos I y II del Título IX (delitos contra la seguridad de la Nación) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.
- b) Los delitos previstos en los Capítulos I y II del Título X (delitos contra los poderes públicos y orden constitucional) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.
- c) Los delitos previstos en los Capítulos XI (cohecho y tráfico de influencias); VII (malversación de caudales públicos); VIII (negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas); IX (exacciones ilegales); IX bis (enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos) y XIII (encubrimiento) del Título XI del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.
- d) El delito de fraude en perjuicio de la administración pública previsto en el artículo 174 inc. 50 del Código Penal de la Nación.
- e) Los delitos previstos en el Título XIII (delitos contra el orden económico y financiero) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.



...1...

- f) El delito de femicidio, violencia de género o abuso sexual en todas las modalidades previstas en el Código Penal de la Nación.
- g) Aquellos delitos que se incorporen al Código Penal de la Nación por Leyes especiales, en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción o cualquier otra ratificada por la República Argentina en la materia.

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE todas las personas que se encuentren ocupando los cargos mencionados en el Artículo 1°, deberán ajustarse a la presente norma.

ARTICULO 4°: ESTABLEZCASE que de detectarse alguna irregularidad según Artículo 3°, será motivo de la inhabilitación inmediata de la ocupación del cargo.

ARTICULOS 5 Y 6°: DE FORMA.

...2...



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Río Gallegos, 25 de febrero del 2.022.
NOTA N° -CLR-UCR/22

Presidencia
Honorable Concejo Deliberante
Sra. Paola COSTA
SU DESPACHO:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza adjunto, en el Orden del Día correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria de este Honorable Cuerpo.

INICIADOR: Bloque UCR – CC ARI

EXTRACTO: FICHA LIMPIA PARA CARGOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO Y HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sin otro particular, me despido de Usted con atenta consideración.

www.mrg.gov.ar